



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO COCTELERIA, BANQUETERIA Y SALA DE REUNIONES.

DECRETO ALCALDICIO Nº: 581

DALCAHUE, 27 de febrero del 2018

VISTOS: El contrato de fecha 09 de febrero del 2018 correspondiente a la Licitación Pública "Contrato suministro cocteleria, banqueteria y sala de reuniones" el Decreto alcaldicio Nº 436 de fecha 09/02/2018, en donde se adjudica la Licitación Pública en mención; El Informe de Propuesta Pública, El Acta de Apertura, el cuadro comparativo, correspondiente a la Licitación Nº 4403-3-L118 realizada a través del Portal www.mercadopublico.cl, el decreto alcaldicio Nº 353 de fecha 02/02/2018 que aprueba bases y llama a licitación pública Nº 4403-3-L118,, el decreto alcaldicio Nº 2045 del 13 de Diciembre del 2017 que aprueba el Presupuesto para el año 2018, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO: Apruébese en todos sus puntos el contrato suministro cocteleria, banqueteria y sala de reuniones, de fecha 09/02/2018 suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, y el siguiente Oferente:

NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPUCHUIN

RUT:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

JSHS/CIVG/RASG/jdua

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de control
- Archivo
- Transparencia

"CONTRATO SUMINISTRO COCTELERIA, BANQUETERIA Y SALA DE REUNIONES"
NÚMERO ADQUISICIÓN: 4403-3-L118

PROVEEDOR: NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPUCHUIN

RUT: _____

DOMICILIO: _____

En Dalcahue, a 09 días del mes de febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt Nº 090, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hirierra Serón en adelante "La Municipalidad" y Nadia Jacqueline Godoy Millapuchuin Rut Nº _____ representado por Nadia Jacqueline Godoy Millapuchuin en adelante "El Proveedor", se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición Nº 4403-3-L118, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública "contrato suministro cocteleria, banqueteria y sala de reuniones", conforme al Decreto Alcaldicio Nº 353 de fecha 02/02/2018. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público a Nadia Jacqueline Godoy Millapuchuin conforme a Decreto Alcaldicio Nº 436 de fecha 09/02/2018.

SEGUNDO: El detalle de lo adjudicado y el monto individualizado se encuentran presentados por el proveedor en Adquisición Nº 4403-3-L118 del Portal Mercado Público, los cuales forman parte del presente contrato y consideran en forma general lo siguiente:

1.- Líneas adjudicadas

6-8-9-11-12-18-19-20-21-22-23-24-26-28-47-48-49-50-51-62-89-90-91-92-93-95-96-97-98-99-100-104-106

2.- De los montos ofertados

Los precios señalados en las respectivas líneas se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir variaciones de precio ya sean aumentos y disminuciones. En caso de ser aumento, éstos no podrán ser superiores al 20% del valor adjudicado y deberán ser comunicados por el proveedor al Municipio a través de la presentación de un documento.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de adquisición de cocteleria, banqueteria y sala de reuniones, pudiéndose efectuar la adquisición de otros no considerados en la presente propuesta y que tengan directa relación con las necesidades del municipio y los servicios para los cuales fueron adjudicados.

CUARTO: El municipio podrá solicitar los servicios en un plazo mínimo de 12 horas, por lo cual el adjudicatario deberá estar en disposición de los requerimientos municipales.

QUINTO: La facturación se realizará por los servicios adjuntando las correspondientes órdenes de compra que generó la adquisición.

SEXTO: La cancelación de las facturas correspondientes se realizará en forma mensual contra factura recibida, a través de un cheque despachado por el Departamento de Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: Se podrá realizar la prórroga del contrato solo una vez y por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 09/02/2018 hasta el día 31/12/2018, sin embargo, previo acuerdo de las partes podrá ser renovable.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno, a no exigir indemnización de ningún tipo, en los siguientes casos:

- a) Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera
- b) Incumplimiento de las bases que rigieron la propuesta
- c) Si se disolviese la Empresa Adjudicataria
- d) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicatario, con la Municipalidad.
- e) Cuando el Municipio, de común acuerdo con el Proveedor adjudicado, resuelvan poner término al Contrato de Suministro.
- f) La Municipalidad podrá poner término al presente contrato con un aviso previo por escrito de 30 días sin especificación de causa ni indemnización alguna.

DECIMO: La municipalidad no se hará responsable ni subsidiará las relaciones contractuales existentes entre el oferente adjudicatario y sus trabajadores.

DECIMO PRIMERO: Forman parte integrante del respectivo contrato, las bases administrativas y los Términos de Referencia de la propuesta Pública "contrato suministro cocteleria, banqueteria y sala de reuniones"

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.



NADIA JACQUELINE GOBOY MILLAPUCHUIN
PROVEEDOR



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE